



Diez y maravedis.

**SELLO QVARTO; VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

Alo. Diferente de este Comuna, lo que se deduce de
el documento presentada por el Sr. D. Juan de
Valdeporo luego el Cavallero Don Juan de Cordoba que
Exponiendo las razones que es de mas por Comuna
y pidiendo en Justicia quanto Compañia con un libro
de este Publico en cumplimiento de la Real Cedula
y se aplica al Sr. Alcaide de aqui con Comanda
y contenido. Dando que se acuerda el con.
de la Real Cedula para el Sr. D. Juan de Cordoba.

Vio en este Ayuntamiento una real Provision
de Su Mag. y Señores de Su real y Supremo
Consejo de Castilla hecha en Madrid a trece
de Enero pasado de este año despachada a favor
de Don Juan de Cordoba Excmo. Abogado
de Nueva para este Publico por la qual se
le dio Tribunal de Justicia de Sumate de
Madrid a favor de su Voto para el Abogado
de Nueva para la Ciudad por el tiempo de un
año, y manda que en adelante se sumate
de el Abogado por tiempo de quatro, o cinco años
mediante año sea frecuente en este Pueblo
y sus inmediaciones las nevadas, y que se recon
tara anualmente de los Españoles que van
Naturales Americanos de este Reino.

